



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11331

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modificase el artículo 2º de la Ordenanza N° 9.187 – Junta Municipal del Deporte – el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Art. 2º: La Junta se integrará por los representantes de todas las entidades asociativas o federativas deportivas reconocidas de esta ciudad, un representante de cada Bloque del Honorable Concejo Municipal y el Director de Deportes Municipal, quien se desempeñará como Presidente. Todos los integrantes se desempeñarán en carácter de Ad-honórem”.

Art. 2º: Modificase el inciso a) del artículo 4º de la Ordenanza N° 9.187, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“a) Realizar un relevamiento de la infraestructura deportiva existente en la ciudad, buscando su aprovechamiento en forma integral. Los datos relevados serán publicados en el formato de una Guía del Deporte de la Ciudad de Santa Fe en la que deberán constar los datos básicos de las instituciones deportivas: deportes que se practican en cada una; y un detalle de las instalaciones (canchas, estadios, pistas, vestuarios, comodidades diversas, etc.)”.

Art. 3º: Agréguese como inciso h) e i) del artículo 4º de la Ordenanza N° 9.187 el siguiente texto:

“h) Procurar la constitución de una Casa del Deporte de la Ciudad de Santa Fe como espacio físico que funcione como sede de la Dirección de



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11331

Deportes de la Municipalidad de Santa Fe y de la Junta Autárquica del Deporte de la Ciudad de Santa Fe, así como de aquellas federaciones y asociaciones deportivas que no dispongan de sedes físicas. A tal efecto, el Municipio buscará disponer un edificio que cuente con las suficientes comodidades de espacio y accesibilidad para el público en general.

i) Promover la creación de un Museo del Deporte de la Ciudad de Santa Fe.”

Art. 4º: La Junta Municipal Autárquica del Deporte de la Ciudad de Santa Fe deberá constituirse en el plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia